



En la ciudad de Cañar, cabecera del Cantón en la
provincia del mismo nombre a diez de mayo del año dos
mil tres, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate,
Notario Público Tercero del Cantón Cañar, comparecen
por una parte los señores: ALCIDES MONTALVO GARCIA Y
ALBA BEATRIZ MOLINA, casados; y, por otra parte el
señor: JOSE VICTORIANO CORONEL SANTANDER, casado, se
adjunta a la presente la certificación de autorización
de los socios de la Compañía de Taxis Transunidos Cía
Ltda., como documento habilitante. Los señores
comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
edad, capaces para contratar ante la Ley, domiciliados
dentro del Cantón El Tambo, Provincia del Cañar, y de
tránsito por esta ciudad, a quienes de conocerles doy
fe. Instruidos del objeto y resultados legales de la
presente escritura de ACLARATORIA a la que proceden
libre y voluntariamente para que sea elevada a
escritura pública me presentan la minuta que copiada
textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase
insertar una de Aclaratoria contenida bajo las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPRECIENTES:
Comparecen por una parte los cónyuges ALCIDES MONTALVO

auth A.

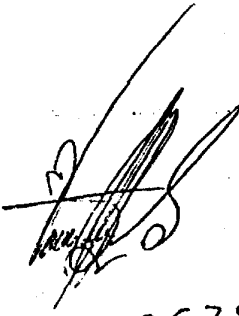
Atento
Se da 1.
Copia

comparecientes son mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar y domiciliados en El Tambo, provincia del Cañar y de tránsito por esta ciudad de Cañar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los primeros comparecientes mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Cañar Doctor Humberto Molina Gárate con fecha treinta de junio del año dos mil dos y debidamente inscrito en la Registraduría de la Propiedad del Cantón El Tambo con fecha quince de julio del año dos mil dos; bajo el número cinco, procedieron a ceder el cincuenta por ciento de las participaciones que posee en la Compañía de Taxis TRANSUNIDOS CIA LTDA al segundo compareciente. TERCERA.- ACLARATORIA.- Mediante este instrumento se aclara que el cincuenta por ciento de las participaciones transferidas al cesionario señor José Victoriano Coronel Santander, corresponde a cincuenta y ocho participaciones y no veinte y nueve como erróneamente consta en la anterior escritura pública anteriormente detallada materia de la presente escritura aclaratoria. CUARTA.- CUANTIA.- La Cuantía por su naturaleza es indeterminada. QUINTA.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura aclaratoria se sienta razón al



por estar de acuerdo con sus cláusulas y sus estipulaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Muy Atentamente, Firma Henry Guanuche B.- Doctor Henry Guanuche B. Abogado.- Matrícula mil setecientos once. Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta, que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, la misma que la dejan elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del registro de mayor cuantía del año en curso del dos mil tres, que se encuentra a mi cargo, para que surtan los efectos de Ley.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía e identidad de acuerdo con la ley y los correspondientes certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares y generales llevadas a efecto el veinte y cuatro de noviembre del año dos mil dos. Los comparecientes manifiestan que proceden a celebrar la presente escritura de aclaratoria de una manera libre y voluntaria sin presión ni coacción de clase o naturaleza alguna y por convenir a sus intereses.- Leída que les fue la presente escritura pública de aclaratoria en su integridad a los señores

presente escritura de aclaratoria y firman en unidad de
acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe. Para
la celebración de esta clase de escrituras de
aclaratoria no hace falta el obtener aviso o
certificado alguno por no determinarlo la Ley, ni
tampoco hace falta el proceder a efectuar el pago de
alcabala por no señalarlo la Ley, que para este tipo de
escrituras se deba efectuar el pago de alcabala.



030092579-3



030036690-3

El Tambo, 05 de Mayo del 2003

8-73073000-2

Licenciado Juan José Montalvo Molina, **SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS TRANSUNIDOS CIA LTDA**, a petición verbal de parte interesada:

CERTIFICA:

2-88373010-2

Que en sesión extraordinaria de la compañía llevada a cabo el día treinta del mes de abril del año dos mil tres, legalmente convocada y presidida por el señor presidente y con la concurrencia total del capital pagado de la compañía, se procedió a analizar entre otros puntos la escritura aclaratoria a la escritura de cesión de participaciones celebrada entre los señores socios Alcides Montalvo García y Victoriano Coronel Santander celebrada en fecha treinta de junio del año dos mil dos ante el Notario Tercero del Cantón Cañar Dr. Humberto Molina Garate, en la cual por un error involuntario se hace constar que se ceden únicamente veinte y nueve participaciones cuando en verdad lo que se cede son cincuenta y ocho participaciones, asunto que mereció la aprobación unánime del capital pagado de la compañía, autorizando a los socios Alcides Montalvo García y Victoriano Coronel Santander para que realicen todos los tramites pertinentes para legalizar dicha escritura aclaratoria.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad conforme consta en el Libro de Actas a mi cargo al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Para constancia de todo lo expuesto y en fe de ello, firman en unidad de acto todos los socios presentes.

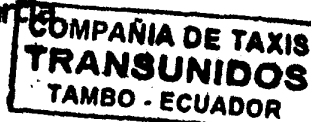
Muy Atentamente,

Sr. Alcides Montalvo García
C.C. 030036690-3

Sr. Juan Montalvo Molina
C.C. 030151341-2

Sr. Pablo Vega Paredes
C.C. 030068663-1

Sr. Victoriano Coronel Santander
C.C. 030092579-9



Ruth Andrae



fo in
H Humberto Molina Gárate

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta primera copia que la sello y firmo el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO

Humberto Molina Gárate
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

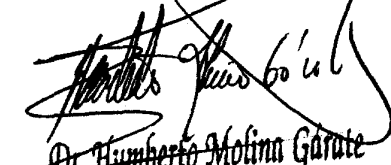
Queda inscrito en el Registro Mercantil bajo el Nro. 9.
El Tambo, Mayo 14/2003

Dr. Cristóbal Santacruz M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



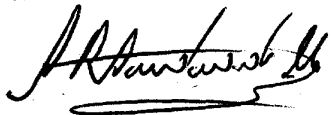
Que con fecha 10 de Mayo del año 2003, en la Notaría Tercera del Cantón Cañar, se celebró una escritura aclaratoria, entre los señores: Alcides Montalvo García y esposa; y por otra el señor: José Victoriano Coronel Santander, la misma que consta inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 9 del Cantón El Tambo. de fecha Mayo 14 del 2003 ..

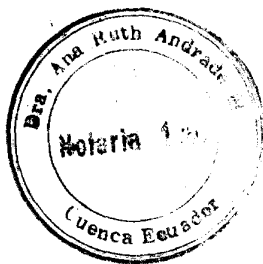
Que fui notificado por los señores interesados: Alcides Montalvo García y
cónyuge, al igual q' por el señor: Venetiano Coronel Santander, con una
escritura aclaratoria, celebrada el 10 de Mayo del año 2003, e inscrita en el
Registro Mercantil de El Tambo, bajo el número 9, el catorce de Mayo del año
2003 y consta a fojas: 904 hasta la 906 del Registro de ese año. Es-
critura aclaratoria q' se procede a marginar en la escritura principal q' cons-
ta a fojas 1880 hasta la 1882 del Registro del año 2002. De igual manera
se procede a marginar en la escritura de Constitución q' consta a fojas
551 hasta la 562 del Registro del año 2002. Cañar, a 15 de Mayo del año
2003.

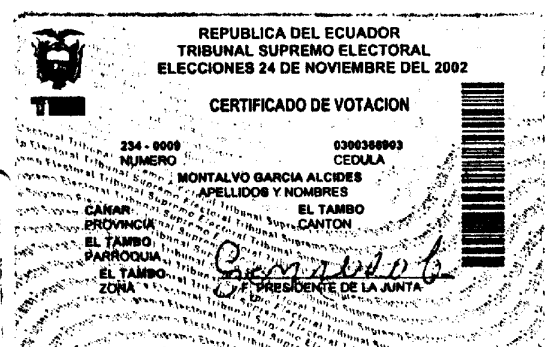
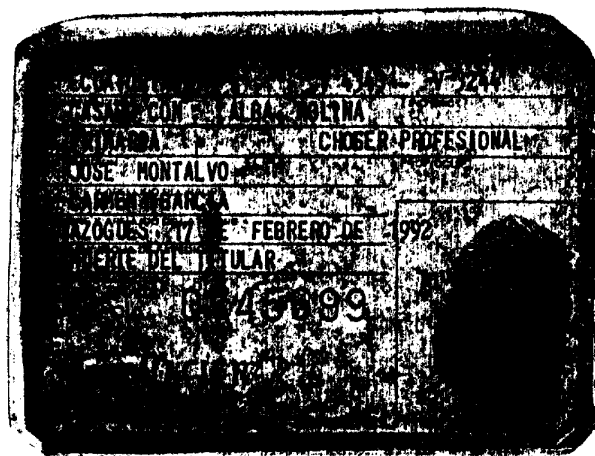
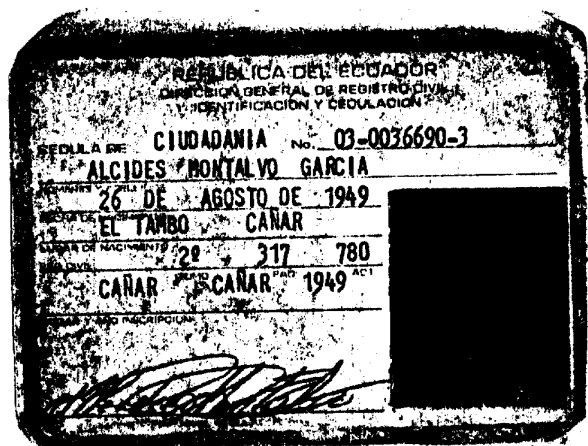

Dr. Humberto Molina Gárate
 NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

JOY FE: Que la fotocopia que antecede
en 4 fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud

Cuenca, 27 MAYO 2003 de
LA NOTARIO PRIMERO







DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE 02 PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NOTARIAL. CAÑAR, A 10 DE U - 2003

Dr. Humberto Molina Garate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 1 fojas, es igual al original por haber comprobado su exactitud.

Cuenca, 27 MAYO 2003 de
LA NOTARIO PRIMERO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

CEDULA: CIUDADANIA*ANE 030051042-7

MOLINA ALBA BEATRIZ

09 FERRERO 1.954

CANAR/EL TAMBO/EL TAMBO

02 070 00139

CANAR/ CANAR

CANAR

54



Alba Beatriz Molina

EQUATORIANA*****

E424417797

CASADO

ALCIDES MONTALVO

NINGUNA

QUEHACER, DOMESTICOS

FELICIDAD MOLINA

AZOGUES 10/09/96

10/09/2008

FECHA DE CANCILLAMIENTO

EXAMEN EN

2672899

PRIMA DE LA AUTOMATICA



PRIMA DE LA AUTOMATICA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0010
NUMERO

0300510427
CEDULA

MOLINA ALBA BEATRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES

CANAR

PROVINCIA

EL TAMBO

PARROQUIA

EL TAMBO

ZONA

EL TAMBO

CANTON

Alba Beatriz Molina

ES PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
PAGINAS QUE ES IGUAL A: ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
CANAR, 10 - 11 - 2003

Humberto Molina Gárate
Dr. Humberto Molina Gárate



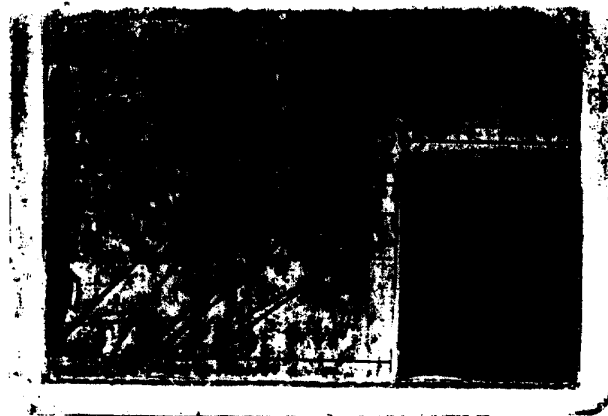
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede
en fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud.
Cuenca, 27 Mayo 2003 de

LA NOTARIO PRIMERO

Alba Beatriz Molina





Y. 4444-Y. 4244	
CON: MARCEA LETICIA LOPEZ	
PROPIETARIA	CHOFER
LUIS COHONEL	
BLANCA SANTANDER	
12 DE JULIO 1991	
MUERTE DEL TITULAR	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORM. CA.	0182163
RENOVACION	
FIRMA DE LA Y. TITULAR	

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCION DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
PAGINAS QUE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO; SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A 10 - 4 - 2003

Humberto Molina Gárate
Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

D Y FE: Que la fotocopia que antecede
en fojas, es igual al original
por haber comprobado su exactitud.
Cuenca, 27 MAYO 2003 de

LA NOTARIO PRIMERO

A. R. ...

